



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 23 ENE. 2018



S.G.A. - 000176

Señor(a)
ALEJANDRO PEREZ CADAVID
Representante Legal
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.
Parque Industrial PIMSA Manzana 5 Bodega 8
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000034

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.0827-649
Elaboró: M.Garcia. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000034 DE 2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, realizaron visita de inspección técnica a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, ubicada en el kilómetro 3 vía Malambo - Atlántico, originándose el Informe Técnico N°001570 del 13 de Diciembre de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva que incluyen procesos de: recepción e identificación de cilindros, diagnóstico, desensamble, ensamble y prueba de partes, maquinado, rectificado, soldadura, mantenimiento, aislamiento, descromado, cromado y pulimiento. Actividad económica principal identificada con el código CIIU 2899 (Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE) correspondiente a la Fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas horneadas, sellos y en general todos los repuestos para cilindros hidráulicos y neumáticos, de igual forma se realizan procesos industriales propios del sector metalmecánico, tales como endurecimiento de materiales, temple por inducción, y cromo duro.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Tiene un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que se encuentra identificada en su parte exterior, posee extintor y estibas contenedoras de derrames sobre las cuales se almacenan los residuos peligrosos susceptibles de derramarse, en este caso los lodos galvánicos.

Se evidencian las actas de disposición final de residuos peligrosos con un gestor autorizado. Los residuos dispuestos fueron; estopas, lodos galvánicos, desechos contaminados de cromo, Elementos de Protección Personal – EPP's.

Los embalajes de los residuos no están identificados con el nombre del residuo ni con su respectivo código.

Se observó que actualmente está utilizando un proceso de SandBlasting para limpieza de partes metálicas, la cual funciona con ciclones en paralelo. De acuerdo a la información suministrada por la persona que atendió la visita técnica, estos ciclones no generan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000034 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

emisiones atmosféricas debido a que la salida de la chimenea se encuentra cerrada.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.

El radicado No. 0006675 del 27 de julio de 2017, da respuesta a los requerimientos hechos en el acápite del Auto No. 000890 del 2017.

El auto 0000890 de 2017, requiere cumplir con la realización del registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM para el año 2012, aclaran que el periodo de balance – RUA para la empresa no había iniciado actividades, está iniciado en el año 2013, por lo tanto no aplica lo requerido y en el periodo 2012, no estaban obligados a la declaración, se encontraban en montaje y adecuación de las instalaciones. Anexos; Carta respuesta del IDEAM aclaración periodo de balance RUA.

“Referencia: Aclaración periodo de balance RUA. Solicitud con radicado IDEAM No. 20149910024502 del 20 de marzo de 2014.

En relación a la creación, por error involuntario, del periodo de balance 2012 en el RUA Manufacturero para la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., me permito comunicarle que según la información aportada en cuanto al inicio de actividades, y dado que no se contaba con información de ese periodo para ser ingresada al aplicativo, no es necesario que se reporte ningún tipo de información.

Sin embargo, es necesario aclarar el alcance de la solicitud, en lo correspondiente a si desea generar la eliminación del periodo de balance 2012 para su usuario. En caso de requerirlo por favor comuníquese con la ingeniera Andrea Moreno, al correo ymoreno@ideam.gov.co quien es la persona encargada de la temática del RUA manufacturero.

De igual manera y teniendo en cuenta el inicio de actividades productivas de su establecimiento, debe diligenciar el periodo de balance 2013 a partir de la recopilación de información comprendida entre los meses de abril a diciembre del año 2013, respectivamente.”

CONSIDERACIONES CRA.

El periodo de balance RUA que se le está requiriendo a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., corresponde al año 2012 y la empresa referenciada inició operaciones en el año 2013, por ende no es necesario que diligencie el periodo RUA 2012, está conforme a derecho.

Adicionalmente el IDEAM, se manifestó en el mismo sentido de no requerir a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., el diligenciamiento del periodo de balance 2012, debido a que no se tiene información del periodo, porque no había iniciado actividades.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. ✓

*Resolución N° 540 del 19 de agosto de 2016, aprueba el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos /o sustancias nocivas, Auto No. 0000890 del 22 de Junio de 2017, *Auto No. 000353 del 31 de Marzo de 2017, *Auto No. 1553 del 21 de Diciembre de 2015, *Auto No. 1206 del 20 de Octubre de 2015, *Auto No. 000708 del 18 de septiembre de 2014, Auto No. 0199 del 13 de Marzo de 2013 *Auto No. 001234 del 27 de Diciembre de 2013, la C.R.A., establece unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., la empresa mentada cumple de buena manera con las obligaciones impuestas por la C.R.A. ✓

4. CONCLUSIONES:

J. par

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000034 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

Aunque la empresa referenciada cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos, los embalajes de los residuos no se encuentran identificados ni codificados.

Tiene en operación un proceso de SandBlasting para limpieza de partes metálicas, la cual funciona con ciclones en paralelo. Estos ciclones no generan emisiones atmosféricas debido a que la salida de la chimenea se encuentra cerrada, no obstante lo expuesto, se hace necesario requerir a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., para que cumpla con la presentación de una información relacionada con su proceso productivo, la cual se describe en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación".

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT, establece "Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente...

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT, determina "Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, representada legalmente por el señor Alejandro Pérez Cadavid o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término de quince (15) días presente a la C.R.A., información completa describiendo el proceso de SandBlasting, incluyendo planos, equipos utilizados, tipos de energía, insumos y descripción detallada del sistema de control de emisiones, a partir de la ejecutoria de este proveído.

J. Pérez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000034 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001570 del 13 de Diciembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de esta Resolución.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

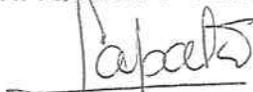
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 ENE. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp:0827-649

I.T.1570 13/12/2017

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor